

Rémoras y vagabundos en el Madrid de los Austrias. El mensaje contra la ociosidad de la *Guía y avisos de forasteros* (1620) entre los arbitrios de la época

David GONZÁLEZ RAMÍREZ

(Universidad de Málaga)
davidgr@uma.es

Estos hombres vagamundos y ociosos,
que se quieren sustentar y alimentar de sangre ajena,
merecen que toda la república sea su fiscal y verdugo.

Vicente Espinel, *Marcos de Obregón*

RESUMEN

La llegada descontrolada de forasteros a la Corte acarrió un clima de tensión social por la vida disoluta y desocupada a la que se entregaban. Los arbitristas de la época plantearon la gravedad del problema y aportaron algunas soluciones para erradicar la vagabundez. En la obra de Liñán y Verdugo, *Guía y avisos de forasteros* (1620), en la que se instruye a los pretendientes y pleiteantes de cómo tienen que comportarse durante su estancia en la Corte, se observa de forma nítida un maridaje entre los consejos que se ofrecen al gobierno de Felipe III sobre el control de los vagabundos y los planteamientos que de este problema hicieron los teólogos y tratadistas de su época.

Palabras clave: Liñán y Verdugo, Arbitrismo, Ociosidad, Corte, Siglo de Oro.

ABSTRACT

The chaotic arrival of foreigners to Madrid created an atmosphere of social unrest because of the debauched life they used to lead. The *arbitristas* of the time saw the extent of the problem and made some proposals aiming at putting an end to mendicancy. In Liñán y Verdugo *Guía y avisos de forasteros* (1620), a text intended for teaching pretenders how to behave during lawsuits in the Court, it is plain to see how the advices given to Philip II' government about the control of beggars match with the approach to the problem given by theologians and writers of his time.

Key words: Liñán y Verdugo. *Arbitrismo*, Idleness, Court, Golden Age.

Pese a no existir consenso entre los cronistas antiguos sobre la expansión demográfica que experimentó Madrid con el advenimiento de la Corte, nunca se ha cuestionado el espectacular aumento de la población que acusó la ciudad en pocos años¹. Hasta la segunda década del siglo XVII el número de habitantes creció sin conocer merma alguna, y aquellos documentos epocales que se refieren a la Corte (cartas, discursos, memoriales, relaciones...) son un fiel reflejo de esta extraordinaria ampliación. Con la determinación política de Felipe II, la vida cortesana, cada vez más henchida de grandes personalidades y pequeños aspirantes, se trasladó íntegramente a Madrid. Además, la ciudad pasó a centralizar los poderes político-administrativos y obligó a quienes necesitaban resolver sus negocios a visitar los órganos competentes. De esta manera, el espacio urbano que abría el escenario cortesano engrosó el número de cuantas figuras sociales habían coqueteado con la residencia de la Corte.

En este orden de cosas, la llegada masiva y descontrolada de pretendientes y pleiteantes, por distintas razones, suponía un serio problema para la seguridad y el bienestar de la república². B. Leonardo de Argensola, en un opúsculo titulado significativamente «De cómo se remediarán los vicios de la Corte, y que no acuda a ella tanta

¹ Para este asunto y todo lo relativo al asentamiento de la Corte en Madrid, véase el nutrido volumen de A. Alvar Ezquerro (1989); éste y otros estudios del mismo autor servirán para valorar históricamente la avanzada que experimenta Madrid con la llegada de la Corte. No me detengo más en un asunto de sobra estudiado y conocido. Desde un punto de vista socioliterario, con copiosísimas noticias y datos allegados de textos áureos, son muy sugerentes los trabajos de Deleito y Piñuela, *Sólo Madrid es Corte* (1968³), y los tres tomos de la *Guía literaria de Madrid* de Simón Díaz (1993 y 1997).

² Estas dos figuras aparecen con cierta recurrencia en la literatura áurea, desde las obras de Guevara (me refiero a su *Aviso de privados y doctrina de cortesanos* o a su *Menosprecio de corte y alabanza de aldea*, ambas editadas en 1539) hasta las prosas festivas de Quevedo o los discursos moralizadores de Zabaleta. Desde el punto de vista histórico, son sustanciales para conocer la realidad del pleiteante en el Siglo de Oro las contribuciones de R. L. Kagan (1991) e I. Ruiz Rodríguez (1998). Sobre la figura del pretendiente versa el estudio elaborado por M. F. Gómez Vozmediano (2005). En este trabajo, Gómez Vozmediano presenta como novedad «un manuscrito coleccionado por un miembro de la nobleza castellana, donde se recoge con notable realismo y altas dosis de corrosiva ironía el incierto oficio de candidato a ingresar en la administración de justicia central o periférica», p. 207. Sin embargo, no se ha percatado el autor de que se trata de la conocida carta de Eugenio de Salazar, que sacaré a colación más adelante; si bien, es interesante notar que la versión que sigue el historiador se presenta en otro estadio redaccional, pues a través de las citas en el artículo se puede apreciar que contiene ciertas variantes con respecto al texto que reprodujo Gayangos en 1866; éste partía, según noticiaba el propio crítico (1866), p. 9, de «un corpulento volumen de prosas y versos» titulado *Silva de varia poesía* que había sido «legado a sus hijos con una advertencia preliminar acerca del modo y forma en que aquel se había de estampar». El editor de este epistolario también indicaba que precisamente la carta de los catarribas era la única que había sido impresa –hasta dos veces– con anterioridad a la edición que él presentaba. En otro sentido, a la figura del soldado pretendiente, que aparece en diferentes textos del Siglo de Oro, le ha dedicado L. García Lorenzo cuatro asedios (1976, 1981, 1982 y 1984), centrados en el estudio de este personaje en la escena dramática.

gente inútil» (fechado en 1600), abogaba por una inmediata reforma que decretase unas ordenanzas contra la afluencia de personas a la Corte sin oficio ni beneficio. A su parecer, y sería éste un planteamiento que seguiría años más tarde P. de Valencia, «por las grandes ocupaciones de los jueces que tienen a su cargo la censura pública y juntamente la determinación de los pleitos», no encontraban espacio para «ejecutar lo uno» y tardaban «en lo otro demasadamente, y de aquí nace el acudir gente a la Corte y estar en ella tan de asiento». Resolvía el escritor aragonés que se debía «dar traza» para que «los jueces determinen lo más presto que ser pudiere las causas que penden en sus tribunales, o limitando el tiempo para ello, o remitiendo las que buenamente se pudiere a los inferiores y jueces de las provincias»³.

En el fondo de este problema late una cuestión de Estado que ponía en solfa la ineficacia del sistema judicial. Sobre los pretendientes y pleiteantes llegados a la Corte, también levantaba Argensola un voto de censura:

Cuanto a los que vienen a pretender, si son hombres que siguen la guerra, es dañósísima su asistencia, por el ocio y la necesidad, porque lo primero les estraga los ánimos y lo segundo las conciencias, y así no se deberían admitir en la Corte, porque además que es desacreditar a los generales y dar ocasión para que no sean tan obedientes como conviene, suelen traer papeles de abono falsos, o negociados y no dignos de que se dé fe alguna [...]. En cuanto a los que su deleite los trae a la Corte con algún honesto color de pleito o pretensión, y viven viciosamente cubiertos en el tumulto, se deben usar las leyes ordinarias, como lo dispone el derecho, y haciendo justicia habrá escarmiento⁴.

Argensola dibujaba en este párrafo al pretendiente pervertido por los vicios de la Corte y también al pleiteante fingido que acude a ella so pretexto de algún pleito o solicitud. Puede sostenerse, sin ningún atisbo de duda, que Argensola, al referirse a los que siguen la guerra y acuden a la Corte por necesidad, estaba siguiendo muy de cerca el parecer de Pérez de Herrera sobre el amparo de la milicia⁵. Para Argensola,

³ B. L. de Argensola (1889), pp. 244-245.

⁴ B. L. de Argensola (1889), pp. 246-247.

⁵ El protomédico real (1975), pp. 276-277, propuso al Rey a fines del XVI la creación de «una congregación de caballeros de caridad, calidad y hacienda», una especie de consejo de soldados que evitase la conversión de los milicianos en maleantes. De este órgano dependería que «los que aquí vinieren a negociar, cuando no lo hicieren en tiempo limitado, los harán volver a su ejercicio de guerra y a cumplir con sus obligaciones, dándoseles alguna ayuda de costa a los que pareciere merecerla [...] y así, no gastarán tanto tiempo en esta Corte, consumiendo sus haciendas, sin servir a V. M. en las ocasiones, y, mudando costumbres en ella, aventurar algunas veces con necesidades su crédito y honor. Y el Consejo de Guerra de V. M., informado desta congregación, tendrá cuidado de los que pretenden y de sus despachos, conforme a sus papeles y servicios. Y aun muchos dellos podrán escusar el venir a pretender a esta Corte, pues esta congregación, por relaciones de sus generales, maestros de campo y capitanes, en ausencia los procurarán hacer promover y aventajar conforme a sus méritos y partes; y escusarse ha con esto, que los soldados, a quien los ejercicios militares habían hecho robustos,

las causas directas de las «inundaciones de gentes, y por el consiguiente de los vicios que con las varias amistades se contraen, y de enfermedades, o pestilenciales o esparcidas», estaban repartidas entre los que buscaban la «obligación» y aquellos que perseguían el «deleite»:

Por la primera, acuden pleiteantes y pretendientes para asistir a negocios de justicia o de gracia, y, por el deleite, hombres ociosos amigos de regalos, curiosos y parleros, tibios en la virtud, y otros peores: ministros de venganza, apóstatas de religiones, eclesiásticos ausentes de sus residencias, labradores que, por no trabajar en sus tierras, las desamparan y vienen a quitar la limosna a los verdaderos pobres⁶.

Las palabras y quejas de Argensola ilustran con esmero cómo la centralización del poder (con los deseos que para unos contiene y el deleite que a otros les provoca) originaba una serie de inconvenientes para la ciudad, pues la tardanza en la resolución de los asuntos burocráticos podía mantener a pretendientes y pleiteantes meses o incluso años en la Corte (en función de la envergadura del propósito o del proceso coyuntural en que se tramitase el asunto). Sólo unos años más tarde, en 1608, Pedro de Valencia, en un fundado «Discurso contra la ociosidad», razonaba justamente las consecuencias que traía la combinación del *deleite* y las *obligaciones* en quienes venían a la Corte a resolver sus asuntos:

Vienen muchos labradores y oficiales a pleitos y a negocios; no los despachan en meses ni en años; cébanse en el ocio y en los entretenimientos, de aquí olvidan y aborrecen sus oficios; quédanse aquí hechos solicitadores o criados de señores, o pretendiendo otras cosas, o tratando de irse a Indias. Para esto, se vea lo referido arriba en el número 11 de la ley de Justiniano, y dese orden cómo los pleiteantes sean despachados y no se queden aquí; haya cuenta de los que entran en [la] Corte, para que salgan⁷.

El problema de la ociosidad, varias veces remarcado en los escritos de B. L. de Argensola y de P. de Valencia, ni mucho menos suponía una novedad en la Corte recién heredada de Felipe III, sino que venía siendo una cuestión pendiente –sobre la que habían puesto el puntero teólogos y arbitristas– desde la regencia de Felipe II. En los primeros años de su reinado, mientras la Corte tomó como residencia Toledo, se firmaron unas ordenanzas en las que se llamaba la atención sobre el vagabundaje como forma encubierta de ladronero. En este documento se afirmaba sobre los holgazanes que

valientes y virtuosos, se pierdan con la ociosidad, vicios y regalos de la Corte; y todos estos daños y otros muy particulares se vienen a remediar con esto».

⁶ B. L. de Argensola (1889), p. 242.

⁷ P. de Valencia (1994), p. 168. Este discurso, según la bibliografía del autor recogida y descrita recientemente por González Cañal (2009), p. 970, está fechado el 6 de enero de 1608.

[...] unos se sustentan de ser fulleros y traer muchas maneras de engaños, y otros de jugar mal con naipes y dados, y otros de hurtar, y hay entre ellos capitán de ladrones que traen sus cuadrillas repartidas en las ferias, y por todo el reino, y lo que se hurta en unos pueblos se lleva a vender a otros, y muchos se sustentan de ser rufianes, que es la más perniciosa y mala gente que hay en el mundo; y es cosa bien entendida cuán lejos anda toda esta gente de vivir cristianamente⁸.

Desde esta fecha se suplicaba que «se ponga remedio» a tan espinoso asunto, y se pedía que los miembros del Consejo «provean que en esta Corte se haga siempre gran inquisición de cómo vive la gente baldía, [...] porque con esto parece que se irá poniendo algún remedio en tanto daño»⁹.

A lo largo del reinado de Felipe II, teólogos y tratadistas venían alzando su voz contra los distintos disfraces de la ociosidad. En un contexto de crispación social, en el que se estaba tratando de reactivar la productividad nacional, algunos arbitristas aportaron soluciones para la restauración de la república española. Uno de los *puncta dolens* era la desocupación material y espiritual de algunos miembros de ésta (falsos mendicantes y pícaros estafadores), cuya vida licenciosa y pecaminosa trataba de ser corregida por teólogos y arbitristas; éstos querían rescatarlos y convertirlos en hombres de provecho para la vida terrenal, mientras que aquéllos pretendían salvar sus almas para la vida celestial. Ya en los albores del XVII, en decenas de obras literarias, textos hagiográficos, discursos religiosos y naturalmente en aquellos opúsculos compuestos por arbitristas, encontramos sentires y juicios que insistían en la censura de los vicios y en la erradicación de la ociosidad; en contraposición, defendían el trabajo honesto y la ocupación virtuosa, haciendo de los trabajos mecánicos y oficios agrarios ocupaciones honrosas.

A la luz de este panorama, resulta interesante advertir los intentos del gobierno por promulgar leyes para erradicar esta plétora de bribonzuelos, busconas, pícaros y vagabundos, gente de mal vivir que originó un estado de alarma social entre quienes defendían una serie de valores cristianos y abogaban por una república virtuosa. B. L. de Argensola y P. de Valencia insistían en la desinfección de esta lacra social, causante de que muchos pretendientes y pleiteantes, por no ver sus negocios solventados, se

⁸ Cortes de Toledo (1903). Modernizo la ortografía y retoco la puntuación.

⁹ Cortes de Toledo (1903). E. de Salazar (1866), p. 2, en una fecha en la que seguramente la Corte estaba recién asentada en Madrid, también afirmaba que había «mucha froga y turronada de bellacos, perdidos, facinerosos [*sic*], homicidas, ladrones, capeadores, tahúres, fulleros, engañadores, embaucadores, aduladores, regatones, falsarios, rufianes, pícaros, vagamundos, y otros malhechores tan amigos de hacer mal, como lo era Cimón ateniense, y es nuestro conocido el beneficiado de no hacer bien. Está la corte, allende de esto, llena de gentes extranjeras de diversas naciones». La carta no aparece fechada, pero al parecer de Gayangos (1886), p. 12, n. 1, es anterior al «año 1567, en que Salazar obtuvo el gobierno de las Canarias». Debido a la ausencia de este dato, no paso por alto que la ciudad a la que puede hacer referencia Salazar sea Toledo. Sin embargo, esto no contradice mi interpretación, pues sobre este asunto me interesa subrayar la aglomeración de personas de clases y orígenes dispares y con intenciones desiguales que convivían en la Corte y la seguían en sus traslados.

mancomunasen con una masa social de actitudes inmorales y actos reprobatorios. Pero no hay que obviar que este grupo marginal también suponía un peligro real para el forastero, que se sentía casi abrumado ante el encantamiento cortesano y, de forma un tanto ingenua, no reparaba en los riesgos y acechanzas que le aguardaban.

Ante este contexto, resulta sorprendente que quienes han leído y estudiado la *Guía y avisos de forasteros* (Madrid, 1620) de Antonio Liñán y Verdugo hayan obviado el tema matriz que atraviesa el texto. Han reparado, en cambio, en los aspectos propiamente literarios más destacables, pero han pasado inadvertidas algunas cuestiones de marcado carácter ideológico como la defensa de la religiosidad, la apología monárquica o los daños de la ociosidad. Particularmente, este último tema, vinculado a un declarado propósito reformista, reviste un especial cariz en la obra; sin embargo, y salvo algunos escuetos apuntes de Maravall, nunca hasta ahora ha encontrado la censura a la ociosidad que se deja entrever en la *Guía* su interpretación sociológica¹⁰.

Prevenir de los entretenimientos vanos a los recién venidos y evitar que se perdiesen en el marasmo de la Corte era la piedra angular del discurso que enhebró Antonio Liñán y Verdugo en los *avisos* de su obra. Ésta se presentaba como una «guía cristiana» dirigida a cuantos pleiteantes y pretendientes navegaban por el piélago de Madrid. El texto quedó configurado como un diálogo diegético en el que tres cortesanos antiguos van a instruir a don Diego, un antiguo amigo que acaba de arribar a la Corte para resolver un pleito y que solicita ser acomodado en una buena posada, porque se siente inclinado a dejarse «llevar de las ocasiones con quien encuentro», y no oculta que su «natural» se parece «al vidrio o a cualquiera otro cuerpo diáfano, que al color que le ajuntan, de aquel se muestra y parece»¹¹. En connivencia con el Maestro, que

¹⁰ J. A. Maravall (1986).

¹¹ A. Liñán y Verdugo (1620), f. 3v. Sigo el ejemplar R/10263 (perteneciente a la primera edición) de la Biblioteca Nacional de España; modernizo las grafías, actualizo los criterios de acentuación conforme a la última revisión de la ortografía española y regulo las normas de puntuación, así como el uso de mayúsculas y minúsculas. Aunque se han hecho varias ediciones modernas de la obra de Liñán, en éstas (me refiero en particular a la preparada por Miguel de Sandoval, 1923, y a la elaborada por Edisons Simons, 1980) se presenta un texto deficientemente puntuado, se resuelven desatinadamente —cuando no se opta por eliminarlos o alterarlos a capricho— algunos pasajes oscuros de la *princeps*, y, en definitiva, se hace ostensible la excepcional incompetencia filológica de sus editores. Aunque con algunos desaciertos, se despega de esta sarta de ediciones malogradas la preparada por E. Suárez Figaredo (2005). He presentado una completa recepción editorial de la *Guía*, que se acompaña con varios apartados en los que desenredo las equívocas cuestiones textuales que envolvían a la *editio princeps*, en mi Tesis Doctoral (2009). Este trabajo sobre la transmisión textual está próximo a ver la luz y será precedente inmediato de una edición anotada de la obra. El estudio que adelanto en *Dicenda* (*summa* de un capítulo mayor sobre la aversión a la ociosidad entre los arbitristas y literatos del Siglo de Oro, en el que además analizo otros textos en los que aparece la figura del pretendiente y del pleiteante), junto a otro entregado recientemente a *Cuadernos de Filología Italiana* (2010) sobre el trillado tema del costumbrismo en la obra de Liñán (concebida por algunos como germen de este nuevo género prosístico), forma parte de una relectura y reinterpretación integral —en la que actualmente estoy trabajando— de la *Guía y avisos de forasteros*,

ya tenía acordado con los otros dos dialogantes (don Antonio y Leonardo) presentarles «unas reglas y avisos para enseñar a los forasteros recién venidos a esta Corte, ora sea a pretender, ora a pleitear, cómo han de vivir y de qué modo se han de haber en ella para huir los grandes y diversos peligros suyos para quien no tiene experiencia y práctica de semejantes ocasiones que se ofrecen por instantes»¹², deciden dejar para la sobremesa estos discursos de tono admonitorio.

Resulta indiscutible que el mensaje que reiterativamente enviará Liñán en su obra al Rey será exactamente idéntico al ruego con el que Pedro de Valencia cerró su discurso. El cronista real le recomendaba a Felipe III que se instituyesen leyes contra el grave problema de la vagancia y la holgazanería, pues «se van perdiendo estos sus Reinos con el ocio y el regalo y deleites, que son las enfermedades de que han muerto los grandes imperios»¹³. Lo peor era que muchos de los provincianos que habían llegado a la gran urbe a conseguir un trabajo digno, renunciaban más tarde a sus nobles propósitos para darse a una vida libre de responsabilidades. Es significativo que en 1593, pocos años antes de iniciarse el reinado de Felipe III, el procurador Murcia Ginés de Rocamora afirmase que «en nuestra España hay tanta copia de lacayos y pajes y gente vagabunda y perdida que se salen de las azadas y guardas de ganado como a ser prebendados, y no hay quien halle un mozo para labrador ni que quiera guardar ganado, dándose todos a la ociosidad, madre de todos los vicios»¹⁴.

Es reseñable la postura categórica mostrada por Pedro de Valencia sobre la extendida vagancia en España; llegó a postular que era en esta patria donde «es la gente más inclinada al ocio que en otras provincias, porque, demás de la general inclinación de todos los hombres al ocio y [a] aborrecer el trabajo, aquí tiene la gente mucho de vanidad y fantasía, más que en otras naciones»¹⁵. Aunque la idea no se sostiene¹⁶, Liñán la repetirá en la década siguiente. En el aviso sexto, y por boca del Maestro, se dice que «en ninguna tierra ni patria se ve tanta diferencia destos zánganos como en España, por ser nuestros naturales españoles poco inclinados a las artes y oficios mecánicos y a todo aquello que es trabajo y requiere flema y sufrimiento»¹⁷. Se hace

obra que es analizada desde la confluencia de estructuras que presenta y estudiada desde la abigarrada temática que descubre.

¹² A. Liñán y Verdugo (1620), ff. 3v-4.

¹³ P. de Valencia (1994), p. 172.

¹⁴ *Apud.* M. Cavillac (1975), pp. CXXXII-CXXXIII.

¹⁵ P. de Valencia (1994), p. 165. M. Herrero García (1928), pp. 84-91, recogió numerosos testimonios de autores del siglo XVII, aportando distintas explicaciones a la naturaleza ociosa de los españoles, en los que se reconocía «la aversión de los españoles a las ocupaciones manuales».

¹⁶ J. A. Maravall (1986), pp. 531-532, puso de relieve que escritores de otros países también trataban de apropiarse de esta idea.

¹⁷ A. Liñán y Verdugo (1620), f. 89. Cf. Fray Benito de Peñalosa: «[Hay] otros que reputan a mucha flema y bajeza aprender oficios mecánicos», *apud.* Herrero García (1928), p. 85.

evidente que Liñán actúa de portavoz de esta línea reformista que trata de desenterrar de la república a holgazanes y desocupados.

En esta línea, también Fernández Navarrete (a quien no le pasaba desapercibido la frecuencia cada vez más acusada de mujeres casquivanas en plazas y callejuelas) llamaba la atención sobre el concurso de «holgazanes y vagamundos» que merodeaban por «las calles de Madrid»,

[...] jugando todo el día a los naipes, aguardando la hora de ir a comer a los conventos, y las de salir a robar las casas: y lo que peor es, el ver que no sólo siguen esta holgazana vida los hombres, sino que están llenas las plazas de pícaras holgazanas, que con sus vicios inficionan la Corte, y con su contagio llenan los hospitales: y las que justamente se quitaron de las casas públicas, están expuestas en las calles y plazas, y muy ordinariamente en las gradas de las iglesias; cosa tan indecente, como digna de remedio¹⁸.

Es preciso indicar, sobre este particular, que las pragmáticas de la época, desde las ordenanzas municipales de la Villa y Corte de Madrid publicadas en 1585, ya condenaban duramente, en la cláusula 49, la estancia en la Corte de vagabundos:

Otrosí mandan que todas las personas, hombres y mujeres, que están y viven en esta Corte que no fueren vecinos desta villa e tuvieren oficios y [no] los usaren o vivieren con señores los tomen y asienten a oficios dentro de tercero día o se vayan desta Corte, so pena que por vagamundos les sean dados cada cien azotes y echados a galeras¹⁹.

Sin embargo, si varias décadas más tarde se continuaba perseverando en la expulsión de los vagabundos, es porque aún existía un número importante de ociosos merodeando por la Corte que no recibían la aplicación de la ley ordenada contra ellos con todas sus consecuencias. Ya explicó Amezúa que una de las principales preocupaciones del órgano que colegiaba el buen orden en la ciudad

[...] era la abundancia de pícaros y vagabundos, gente baldía y de mal vivir, que buscaban el suyo, fácil y por artes de Caco las más veces en la confusión y tráfigo de la Corte y en las ciudades populosas; por ello, desde su establecimiento primero en Madrid, luego, más tarde, cuando se trasladó a Valladolid, y, finalmente, a su retorno definitivo, menudean los Autos y toda suerte de medidas, lustro tras lustro, para contener su crecimiento y lograr su expulsión²⁰.

¹⁸ P. Fernández de Navarrete (1982), p. 86.

¹⁹ A. González de Amezúa (1953), p. 108.

²⁰ A. González de Amezúa (1953), pp. 167-168.

Una serie de remedios para sanear la Corte de esta gente que tan mala reputación e imagen creaban para la ciudad se ofrecía en uno de los discursos, incluido bajo el título ciertamente significativo, de la *Conservación de Monarquías* de Fernández Navarrete. Este arbitrista, en consecuencia, no dudaba en que se debía «prohibir y estorbar que la corte se hinche de más gente», pero también sostenía que era necesario «limpiarla y purgarla de la mucha que el día de hoy tiene. Y aunque se juzgue que esta proposición tiene mucho de rigor, por ser las cortes patria común, es inexcusable el usar de este remedio, habiendo llegado el daño a ser tan grande y tan evidente»²¹. El medio que veía para expurgar la Corte de ociosos y maleantes era el de obligar a nobles, cargos militares de relieve y otras dignidades que marchasen a residir a «sus estados: con lo cual, saliendo ellos de la corte, saldrían infinidad de personas, y si no digo vagamundas, diré, por lo menos, mal ocupadas, limpiándose de muchos holgazanes, que abrigados a su sombra, cometen muchas insolencias»²². Como otros arbitristas, Fernández Navarrete consideraba que a la Corte llegaba, bajo la confianza de poder servir a un gran señor, toda una muchedumbre de aldeanos, sin cartas de recomendación, sin testigos verdaderos, ni aún menos descendientes de familias linajudas, para encontrar el favor y la fortuna que les habían sido negados en sus tierras natales. Si se hacía «una copiosa sangría de la buena sangre, que son los señores», Fernández Navarrete estaba convencido de que se erradicaría la haraganería que manchaba la ciudad²³.

Quizá el memorial que presentaron a inicios de siglo B. L. de Argensola y P. de Valencia, junto a la insistencia de otros arbitristas de la época, así como determinados sectores que pregonarían estas mismas ideas para erradicar la ociosidad en la Corte, presionaron a la Junta de policía, limpieza, ornato y obras públicas para que en 1613 (en el pregón general que ordenaron), y en vista de que los mandatos anteriores no se acataban debidamente, fuesen más precisos y severos con el problema que corroía el espíritu de la república cristiana, entendida ésta como el ideal para preservar la Corte de los desórdenes que la circundaban. Se recordaba en una de las cláusulas

que aunque por muchas veces se ha procurado remedio para que no haya vagamundos ni gente de mal vivir en esta Corte, si no que trabajen o sirvan, y se han dado algunas órdenes, visto que no ha aprovechado, se ha acordado para remedio de lo susodicho que se hagan dos sellos de fuego con unas señales. El uno, para los vagabundos y gente ociosa. Y otro, para los ladrones que por el primer hurto no deben ser echados a las galeras, por no ser de calidad ni cantidad para que sean conocidos, por la primera vez se les eche el dicho sello debajo del brazo, o en las espaldas, o la parte que más conveniente pareciere para que sean conocido, y se sepa han sido castigados por vagamundos y ladrones; y la segunda vez que los cogieren se pueda proceder contra ellos como tales, y se puedan echar a las galeras de su Magestad, para que en ellas sirvan por el tiempo que pareciere. Mandaban y man-

²¹ P. Fernández de Navarrete (1982), p. 211.

²² P. Fernández de Navarrete (1982), p. 215.

²³ P. Fernández de Navarrete (1982), p. 219.

daron, que todas las personas que están en esta Corte vagabundos [*sic*] y ociosas de cualquier manera, dentro de tercero día se ocupen, sirvan, tomen modo y orden de vivir, o se salgan desta Corte y cinco leguas, y no entren en ella, so pena por la primera vez que serán sellados con los dichos sellos, y por la segunda de cien azotes, y cuatro años de servicio de galeras al remo y sin sueldo²⁴.

Si los nombres que han salido a colación (Pedro de Valencia, Argensola, Fernández Navarrete o Pérez de Herrera) enderezaron discursos razonando la necesidad de extirpar de la república a la madre de todos los vicios, me parece sintomática la relación que se establece con uno de los parlamentos en que Leonardo, narrador de la novela tercera de la *Guía y avisos de forasteros*, refiriéndose a esta rémora de desocupados y truhanes, advertía que en la Corte convivía de este género de gentes

[...] más que conviniera, que por ventura trae y acarrea tras de sí más daños que pudiéramos decir en muchas horas, sin que basten las leyes que tantos emperadores y príncipes, así cristianos como gentiles, no sólo los políticos, sino los bárbaros, han hecho y estatuido contra este género de gente ociosa y vagamunda en sus repúblicas hasta en nuestros tiempos; y los años antes leemos y vemos las que mandaron promulgar en esta razón los reyes don Juan primero y segundo, don Enrique segundo y cuarto, los Reyes Católicos, el emperador Carlos, el prudentísimo Felipe segundo, cuya importancia y necesidad de que se pusiesen en ejecución tocan maravillosamente Simancas en su *República*, libro 8, capítulo 30, número 9, y el licenciado Castillo de Bobadilla en su *Política*, libro 2, capítulo 23²⁵.

Como explicó Cavillac, «aquella proliferación parasitaria [...] acarrea un sinfín de funestas consecuencias tanto para la conciencia cristiana como para el buen gobierno de la república»²⁶. En estas líneas ideológicas hay que incardinar las reclamaciones y

²⁴ A. González de Amezúa (1953), p. 158.

²⁵ A. Liñán y Verdugo (1620), ff. 40-40v. Una vez más, Liñán estaba siguiendo los *Bienes del honesto trabajo* de Pedro de Guzmán (1614), pp. 120-121: «Pensará alguno que en nuestra España, por ver sus ciudades y repúblicas llenas de gente ociosa y valdía y mal ocupada, faltan santísimas leyes contra este género de gente. Y no faltan, sino que las hay muchas y muy buenas, antiguas y modernas. Todo el título once del libro octavo de la *Recopilación de las leyes del Reino* se emplea en esto, y tiene este título trece leyes, unas hechas por los Reyes don Juan el primero y segundo, por don Enrique el segundo y cuarto, otras por los Reyes Católicos don Fernando y doña Isabel (de feliz recordación), otras por doña Juana su hija, y por el Emperador don Carlos su hijo; otras finalmente por el celosísimo, piadosísimo y prudentísimo rey don Felipe segundo. [...] Pero exclama bien Simancas y siente mucho (como se debe sentir) que haya tantas y tan buenas leyes y tan poca observancia dellas. [...] y las descubre [las malicias] en su *Política* el licenciado Castillo de Bobadilla y el doctor Cristóbal Pérez de Herrera en su discurso del amparo de los legítimos pobres». De esta obra Liñán sentenciaba que el lector «hallará tantos desengaños y tantas verdades de lo que vamos diciendo, que le obligue a mirar entre qué hombres anda y con qué manera de gentes comunica» (1620), ff. 89-89v.

²⁶ M. Cavillac (1975), p. CXL.

las advertencias de Liñán y Verdugo diseminadas en su obra; en este mismo sentido, con redoblados argumentos, en el aviso cuarto, el Maestro ponía el acento en que

en las repúblicas grandes, en las cortes de los príncipes y monarcas, siempre ha habido hombres sobrados y ociosos, de cuya ociosidad resultan notables daños, y así, en todas edades y en todas naciones, siempre se ha procurado instituir leyes y publicar sanciones y premáticas para remediar los daños que acarrean y traen consigo en las cortes y poblaciones grandes este género de gente ociosa y vagamunda²⁷.

En cordialidad con la atmósfera reformista creada a causa del desbarajuste socioeconómico que se arrastraba –quizá con mayor fuerza– desde mediados del XVI, una lectura atenta de la obra de Liñán pone de relieve varias llamadas de atención al gobierno y a la administración amparados por Felipe III. Detrás del elogio pomposo al Rey, aparece un claro mensaje a la necesidad que tiene la república de mejorar ciertos aspectos de su política social. Los tres motivos citados en las páginas anteriores que tienen un peso notable en el texto de Liñán (la protección de la religiosidad, el ensalzamiento monárquico y el peligro de la ociosidad) aparecen ligados en una frase proferida por el Maestro, cuya trascendencia se ha ocultado a la atención con que ha sido analizada la obra: «Porque después de la obligación primera y principal que los ha de mover y llevar, que es la defensa de la religión cristiana, el servicio de su rey y príncipe, y la reputación de la nación y patria, ésta es la segunda: el procurar trabajar para descansar»²⁸.

A partir de los párrafos extractados de diferentes arbitristas y teólogos de la época se pueden iluminar con meridiana claridad los propósitos de Liñán y Verdugo, pues la *intentio operis* era evitar que el pretendiente o el pleiteante se distrajesen con las mujeres livianas, que invirtiese su tiempo en entretenimientos deshonestos o que admitiese en su compañía a personas desconocidas, pues a la Corte sólo se debía acudir para tramitar los «negocios cuerdamente» (como se subraya en el título de la obra). En estos últimos puntos aparecen los primeros atisbos que vinculan la obra de Liñán y Verdugo con la propuesta de reforma que defendían Argensola o Pedro de Valencia en sus discursos. Se puede ver cómo el autor de la *Guía y avisos de forasteros*, detrás de la faz narrativa que oculta su obra, mantenía una actitud reformista que apuntaba a la ociosidad como principal mal que debía ser erradicado para configurar un Estado cristiano capacitado para la convivencia leal; este cometido coincidía con el de los memoriales compuestos, de distinto tono y con diferente estilo, por los autores que se están citando en estas páginas.

Pero si se quería poner remedio al problema de la ociosidad, uno «de los vicios más dañosos a la comunidad», «la misma destrucción de la República», según matizaba Pedro de Valencia²⁹, antes se tenía que resolver otro grave problema, el descontrol

²⁷ A. Liñán y Verdugo (1620), f. 61v.

²⁸ A. Liñán y Verdugo (1620), f. 50.

²⁹ P. de Valencia (1994), pp. 159-160.

de la llegada masiva de forasteros. B. L. de Argensola ofreció en su documento presentado al Rey algunas soluciones para poner fin a esta cuestión palpitante. Aconsejaba crear un «Censor o Cuestor», figura que forzosamente «habría de tener otros inferiores o subordinados»: «No todos los inconvenientes han de ser materia inmediata de este Censor, sino en caso de que los jueces ordinarios se descuidasen; pero toca a su oficio como a castigador de vicios poner órdenes y hacer establecer leyes contra las maldades más comunes». A su juicio, «si [el Censor] hace debidamente, cesarán las ofensas, para las cuales hay tanto escrito, que es mejor remitirse a ello»³⁰. La idea tuvo un interesante impacto entre los arbitristas de la época, y por esas mismas fechas P. de Valencia³¹ y Fernández de Navarrete³² aportaron nuevos argumentos y matizaron los ya expresados por otros para la creación de este nuevo comisario.

El asunto de la vigilancia de los asentados en la Corte, uno de los principales caballos de batalla de los arbitristas, entronca de forma vertical con una idea que aparece reiterada en la *Guía y avisos de forasteros*. En el aviso cuarto, el Maestro expresaba que la situación social actual reclamaba una regulación de las normas, pues éstas –entendía– deberían reforzarse para que se extremase la vigilancia sobre los ociosos y distraídos:

Y verdaderamente es de grande consideración y momento que los jueces y gobernadores de repúblicas grandes pongan especial desvelo y hagan particular pesquisa de cómo se vive y en qué se entretiene esta gente sobrada; ni basta hallarlos con unos oficios que más sirven de máscara y sombra para sus vicios y costumbres que de oficio para sustentar la vida humana. No quiero hacerme censor y reformador de una república tan concertada como la nuestra [...]. Buen celo me lleva, ya puede ser que yo me engañe, pero en oficios no muy necesarios y en ocupaciones no muy importantes para la república no dejara hombre que no examinara mucho, por lo menos no había de haber quien no tuviera de cincuenta años arriba, para que le permitiera ocuparse en oficios sobrados y en distraerse por las calles, porque destos que sobran, adonde viven salen infinidad de acciones exorbitantes y demasiado licenciosas contra sus superiores. Estos de ordinario son los tumultuosos, los revolveros, perturbadores de la paz universal, incitadores y promovedores de las pendencias; estos son los sediciosos, los que sirven de jurar lo que no saben, ni jamás vieron ni oyeron; estos ya son rufianes, ya son ladrones, ya engañan, ya embelecán, allí manchan honras, aquí chupan haciendas (y aun tal vez y muchas); son quien ha fomentado los motivos y comunidades, y aun han dado con alguna monarquía en tierra; y por tenerlos por tan perniciosos aun en nuestros tiempos, por leyes destos reinos se da facultad a cualquiera para que pueda prender al vagamundo y al rufián, como se puede ver en la Nueva recopilación de las leyes, libros 1 y 4, libro 8, título 11³³.

³⁰ B. L. de Argensola (1889), p. 247.

³¹ P. de Valencia (1994), p. 163.

³² P. Fernández de Navarrete (1982), p. 211.

³³ A. Liñán y Verdugo (1620), ff. 62-62v (las llamadas de atención son mías).

Tras la celebración de la toma de postura de Felipe III ante la llegada masiva de forasteros que acudían a la Corte para buscar prebendas o solucionar sus pleitos, Liñán taimadamente avisaba a su gobierno de que el aumento de la población (lo que se podía traducir en gente sin oficio ni beneficio vagando por las calles, unos con peor intención que otros) era un indicativo suficiente para que se potenciase los medios destinados a evitar los engaños de la gente deshonesta. En esta propaganda real, Liñán seguía muy de cerca –casi reescribía– las ideas del jesuita Pedro de Guzmán vertidas en sus *Bienes del honesto trabajo y daños de la ociosidad*. Éste también había insistido en que en España había «santísimas leyes contra este género de gente» («todo el título once del libro octavo de la *Recopilación de las leyes del Reino* se emplea en esto, y tiene este título trece leyes»), pero resaltaba que en ellas no se ponía toda la observancia que se requería, por lo que argumentaba que «la ley viva sea el gobernador y viva con grandísimo cuidado; y porque sabe mucho la ociosidad y es la maestra de muchas malicias, sepa él más y prevéngase contra ellas y contra sus embustes y ficciones, muchas de las cuales se suelen encubrir debajo de la capa de pobreza, necesidad y enfermedad»³⁴. La consigna de Pedro de Guzmán queda meridianamente clara a través de estas palabras: aquellos que trataban de sortear la ley y se encubrían bajo el fingimiento de la pobreza (una forma de ociosidad vituperada por Pérez de Herrera en sus discursos dirigidos al rey) debían ser penados duramente.

En este sentido, no es gratuito recordar, como precisaba M. Cavillac, que Pérez de Herrera, en 1617 (fecha muy cercana a la publicación de la *Guía*), «no vacilará en aludir a “un millón de vagabundos” en el *Memorial a los Caballeros procuradores de Cortes*»³⁵. Parece ostensible que la insistencia que hace Liñán en el fortalecimiento de las leyes para que cambie de naturaleza el panorama social permite pensar que en la *Guía y avisos de forasteros* late un reformismo, de base cristiana, que se puede ligar al proyecto que Pérez de Herrera defendía para el Estado; es evidente que ambos autores, desde distintos púlpitos, están poniendo el acento en la necesidad de erradicar degradaciones sociales como la ociosidad y el vicio.

En este mismo orden, en el primer aviso de la *Guía*, en el que se advierte del cuidado que ha de tener el forastero en tomar posada, el Maestro reconoce que son «desastrados y infelicitísimos principios» para el pretendiente y negociante recién llegados a la Corte hospedarse

[...] en casas de gente viciosa y distraída, entre vecindad y barrios de mujeres livianas, o hombres sobrados, quimeristas y embusteros; que aunque es así que la Majestad católica de Felipe Tercero, Rey y Señor nuestro (que hoy felicísimamente reina y reine muchos siglos en la monarquía mayor de la cristiandad, que es esta de España), ha procurado (por la mano de tantos ministros vigilantes y fidelísimos como en nuestros tiempos hemos conocido y conocemos), aumentando nuevas salas de gobierno y pulcía, dividiendo el cuidado de rondas y velas por cuarteles, que se examine y averigüe el modo y vida de los que tienen casa de posadas, la sa-

³⁴ P. de Guzmán (1614), pp. 120-121.

³⁵ M. Cavillac (1975), p. CXL.

tisfacción de su vida y costumbres, y la de los forasteros negociantes y pretendientes en esta Corte, limitando con todo rigor a los unos la licencia y a los otros la asistencia, con todo eso se va aumentando cada día tanto la población y tanto el concurso, que apenas parecen razonables y suficientes los medios imaginados y los remedios prevenidos³⁶.

En esta ocasión Liñán ponía el puntero concretamente sobre los posaderos, a quienes una pragmática real de 1583 mandaba que se visitasen con regularidad³⁷. No se olvidaba tampoco de indicar el autor de la *Guía* que se debía controlar «la asistencia» «de los forasteros negociantes y pretendientes» que llegan a la Corte, pues la falta de cautela iba irremisiblemente ligada a la astucia del maleante. La conexión entre las ideas aquí expresadas por Pedro de Valencia, Argensola o Pedro de Guzmán y las que sostiene Liñán en el mismo perímetro espacio-temporal se hace notoria, pudiéndose leer bajo la corteza de la *Guía y avisos de forasteros* un breve memorial contra la ociosidad.

Por tanto, me parece incontestable que el discurso sostenido que Liñán mantiene en la *Guía y avisos de forasteros* hay que encuadrarlo en la propuesta de reforma de la Corte que diferentes arbitristas le plantearon al gobierno de Felipe II y, consecuentemente, al de su hijo, en diferentes memoriales y discursos. Según Amezúa, «un libro entero podría dedicar» a

las reclamaciones y solicitudes de las Cortes, las voces de los teólogos y moralistas, los arbitrios y propuestas de los escritores de política, y hasta las moralidades y comentarios de los novelistas y dramaturgos, unánimes y contestes todos en declarar y reconocer los males, arterías, daños, hurtos, malicias y todo linaje de abusos e irregularidades que de semejantes heces sociales procedían³⁸.

En esta dirección que apunta Amezúa habría que inscribir a Liñán y Verdugo, quien también venía a propugnar un ideal de república en el que se excluyese a todos los que tenían hábitos corruptos e indecentes, a todos cuantos huían del trabajo honrado y, en definitiva, a todos los que mantenían un *modus vivendi* fuera de los principios recogidos en el ideario del espíritu cristiano. La reclamación que el autor de la *Guía y avisos de forasteros* estaba haciendo desde las páginas de su obra encaja en el contexto de crispación social que la Corte de Felipe III estaba atravesando a causa de las dificultades que originaban los desocupados. Frente a la actitud mostrada por los arbitristas, cuyas propuestas de enmienda estaban claramente expuestas en sus escritos, Liñán y Verdugo se vincula a ese reformismo desde la posición del moralista que denuncia el vicio y la deshonestidad de una sociedad en constantes tensiones, pero sin ofrecer solución alguna, simplemente incidiendo en un problema ya detectado y sobre el que se habían pronunciado las leyes de la época.

³⁶ A. Liñán y Verdugo (1620), f. 12.

³⁷ A. González de Amezúa (1953), p. 87. En la novela primera de la *Guía* aparece un ejemplo del posadero que se oculta bajo la máscara de la ingenuidad para aprovecharse del desprevenido forastero.

³⁸ A. González de Amezúa (1953), p. 168.

BIBLIOGRAFÍA

- ALVAR EZQUERRA, Alfredo: *El nacimiento de una capital europea: Madrid entre 1561 y 1606*, Madrid, Ayuntamiento de Madrid / Turner, 1989.
- ARGENSOLA, Bartolomé Leonardo de: *De cómo se remediarán los vicios de la Corte, y que no acuda a ella tanta gente inútil* [1600], en *Obras sueltas*, II, coleccionadas e ilustradas por el Conde de la Viñaza, Madrid, Imprenta y Fundación de M. Tello, 1889, pp. 241-253.
- Cortes de Toledo de 1559, que comenzaron el 11 de diciembre de 1559 y concluyeron el 19 de noviembre...* [1559-1560], Madrid, Real Academia de la Historia, 1903 (CORDE).
- DELEITO Y PIÑUELA, José: *Sólo Madrid es Corte (La capital de dos mundos bajo Felipe IV)* [1942], Madrid, Espasa-Calpe, 1968³.
- FERNÁNDEZ NAVARRETE, Pedro: *Conservación de monarquías y discursos políticos* [1626], edición de M. D. Gordon, Madrid, Instituto de Estudios Fiscales, 1982.
- GARCÍA LORENZO, Luciano: «Experiencia vital y testimonio literario: Cervantes y *La guardia cuidadosa*», *Anales Cervantinos*, XV, 1976, pp. 171-180.
- GARCÍA LORENZO, Luciano: «La tragedia del desengaño: el soldado pretendiente en el teatro español del Siglo de Oro», en *Teoría y realidad en el teatro español del siglo XVII*, Roma, Instituto Español, 1981, pp. 183-193.
- GARCÍA LORENZO, Luciano: «Quevedo y sus soldados pretendientes», en *Homenaje a Quevedo*, V. García de la Concha (ed.), Universidad de Salamanca, 1982, pp. 347-354.
- GARCÍA LORENZO, Luciano: «Estatuto y función del personaje dramático en el teatro del siglo XVII: el soldado pretendiente», en *Le personnage dans la littérature du Siècle d'or. Statut et fonction*, Paris, Editions Recherche sur les Civilisations, 1984, pp. 71-79.
- GÓMEZ VOZMEDIANO, Miguel Fernando: «Los Catarriberas. Avatares, frustraciones y desengaños de los pretendientes a cargos de justicia en la corte de los Felipes», en *Temas de historia de España: estudios en homenaje al profesor D. Antonio Domínguez Ortiz*, M. J. Fuente Pérez, A. López Serrano y F. Palanco (coords.), Madrid, Asociación Española del Profesorado de Historia y Geografía, 2005, pp. 195-218.
- GONZÁLEZ DE AMEZÚA, Agustín: «Las primeras ordenanzas municipales de la Villa y Corte de Madrid (1585)», en *Opúsculos histórico-literarios*, III, Madrid, CSIC, 1953, pp. 78-115.
- GONZÁLEZ DE AMEZÚA, Agustín: «El bando de policía de 1591 y el pregón general de 1613 para la Villa de Madrid», en *Opúsculos histórico-literarios*, III, Madrid, CSIC, 1953, pp. 167-168.
- GONZÁLEZ CAÑAL, Rafael: «Pedro de Valencia (Zafra, 1555-Madrid, 1620)», en *Diccionario Filológico de Literatura Española. Siglo XVI*, P. Jauralde Pou (dir.), Madrid, Castalia, pp. 967-974.

- GONZÁLEZ RAMÍREZ, David: *Estudio y edición crítica de la «Guía y avisos de forasteros» (1620) de Antonio Liñán y Verdugo*, Tesis doctoral, Universidad de Málaga, 2009.
- GONZÁLEZ RAMÍREZ, David: «La disolución del marco narrativo en el origen del costumbrismo. De la *Guía y avisos de forasteros a los días de fiesta de Zabaleta*», *Cuadernos de Filología Italiana*, 2010 (vol. extra), pp. 81-94.
- GUZMÁN, Pedro de: *Bienes del honesto trabajo y daños de la ociosidad en ocho discursos*, Madrid, Imprenta Real, 1614.
- HERRERO GARCÍA, Miguel: *Ideas de los españoles del siglo XVII*, Madrid, Voluntad, 1928.
- KAGAN, Richard L.: *Pleitos y pleiteantes en Castilla: 1500-1700*, Salamanca, Junta de Castilla y León, 1991.
- LIÑÁN Y VERDUGO, Antonio: *Guía y avisos de forasteros, adonde se les enseña a huir de los peligros que hay en la vida de Corte; y debajo de novelas morales y ejemplares escarmientos se les avisa y advierte de cómo acudirán a sus negocios cuerdamente*, Madrid, Viuda de Alonso Martín, 1620.
- LIÑÁN Y VERDUGO, Antonio: *Guía y avisos de forasteros que vienen a la Corte*, ed. de M. de Sandoval, Madrid, Real Academia Española, 1923.
- LIÑÁN Y VERDUGO, Antonio: *Guía y avisos de forasteros que vienen a la Corte*, ed. de E. Simons, Madrid, Editora Nacional, 1980.
- LIÑÁN Y VERDUGO, Antonio: *Guía y avisos de forasteros que vienen a la Corte*, ed. de E. Suárez Figaredo, 2005
[http://users.ipfw.edu/jehle/CERVANTE/othertxts/Suarez_Figaredo_GuiaForasteros.pdf].
- MARAVALL, José Antonio: «La crítica de la ociosidad en la época del primer capitalismo», en *Homenaje a Pedro Sáinz Rodríguez*, IV, Madrid, Fundación Universitaria Española, 1986, pp. 521-538.
- PÉREZ DE HERRERA, Cristóbal: *Amparo de pobres* [1598], edición de M. Cavillac, Madrid, Espasa-Calpe, 1975.
- RUIZ RODRÍGUEZ, I.: *Pleitos y pleiteantes ante la Corte de Justicia de la Universidad Complutense (1598-1700)*, Universidad Complutense de Madrid, 1998.
- SALAZAR, Eugenio de: *Cartas de Eugenio de Salazar*, edición de P. de Gayangos, Madrid, Sociedad de Bibliófilos Españoles, 1866.
- SIMÓN DÍAZ, José: *Guía literaria de Madrid*, I-III, Madrid, Instituto de Estudios Madrileños / La Librería, 1993 [tomos I y II] y 1997 [tomo III].
- VALENCIA, Pedro de: *Discurso contra la ociosidad* [1609], en *Obras completas*, IV/1, edición de R. González Cañal, estudio introductorio de J. L. Paradinas Fuentes, Universidad de León, 1994, pp. 159-160.
- ZABALETA, Juan de: *El día de fiesta por la mañana y por la tarde* [1654-1660], edición de C. Cuevas, Madrid, Castalia, 1983.